

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta; o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DECRETOS

Vista la dificultad de que en el término concedido por el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero del corriente año sobre circulación y tenencia de ganados cumplan los propietarios de éstos las obligaciones que les están impuestas por la expresada disposición,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar:

Artículo único. El término de quince días que para la presentación de solicitudes de inscripción de ganados se concede a los propietarios de éstos por el artículo 11, párrafo segundo del Decreto de 21 de febrero del corriente año, queda prorrogado hasta el día 1.º de mayo próximo, en cuya fecha deberá quedar definitivamente cumplida dicha obligación y comenzar a aplicarse las sanciones penales a que pudiera dar lugar su inobservancia, con arreglo al expresado Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, A. de Zavala.

(Gaceta 6 abril 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Hacienda ha presentado D. Pascual Abad y Cascajares.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Alfredo Zavala y Lafora.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario de Hacienda a don José Tomás Rubio Chavarri, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Alfredo Zavala y Lafora.

(Gaceta 7 abril 1935).

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública ha presentado don Manuel Bermejillo Martínez.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Eloy Vaquero Cantillo.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública a D. Enrique Bardají López.

Dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Eloy Vaquero Cantillo.

(Gaceta 7 abril 1935).

## SECCION TERCERA

## Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

## Circular

Esta Comisión Gestora ha acordado fijar los días 13, 20 y 27, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1935.— El Presidente, Luis Orensanz.

Núm. 1.942.

## Aportación municipal forzosa.

## Circular.

Adeudando los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que se expresan por Aportación municipal forzosa del ejercicio 1934, se les requiere por la presente circular para que en el término de quince días ingresen en la Caja de esta Corporación dichas cantidades; advirtiéndoles que, de no verificarlo dentro del expresado término, quedarán sin más aviso, sujetos a procedimiento de apremio, recargándoles el 5 por 100 y ordenando el embargo del 15 por 100 de sus ingresos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

## Relación de deudores

	Pesetas
Abanto	1.744'32
Aguarón	5.484'55
Aguilón	1.569'02
Ainzón	1.627'58
Alarba	765'65
Albeta	115'58
Alborge	1.247'8
Alcalá de Moncayo	1.031'21
Alconchel	1.179'91
Almochuel	855'42
Almonacid de la Cuba	1.867'70
Almunia (La)	4.148'78
Alpartir	2.567'69
Anento	248'92
Aranda de Moncayo	3.611'21
Arándiga	670'19
Ariza	490'34
Artieda	470'88
Asín	689'88
Atea	906'77
Ateca	764'14
Azuara	3.221'90
Badules	649'22
Bagüés	588'79
Balconchán	342'94
Belmonte	2.068'61
Berdejo	176'31
Biel	1.408'44
Bijuesca	1.238'91
Bujaraloz	877'87
Bulbiente	1.389'68
Bureta	1.269'63
Burgo de Ebro (El)	725'78
Buste (El)	446'07
Cabañas	913'91
Cabolafuente	961'57

	Pesetas
Calceña	1.911'67
Calmarza	1.097'15
Carenas	1.255'99
Caspe	2.917'01
Castejón de Alarba	363'49
Castejón de Valdejasa	2.141'35
Cerveruela	723'49
Cimballa	1.495'18
Clarés	209'40
Codo	1.701'76
Codos	1.735'07
Contamina	765'93
Cuarte	330'86
Cuerlas (Las)	391'79
Chiprana	2.083'81
Ejea	1.039'14
Encinacorba	1.961'78
Epila	1.565'76
Fabara	4.344'55
Fayón	1.273'53
Figueruelas	117'63
Frago (El)	628'77
Frasno (El)	1.345'32
Fréscano	2.053'56
Fuendejalón	832'25
Fuentes de Ebro	3.809'08
Fuentes de Jiloca	2.229'96
Gotor	1.935'10
Inogés	571'81
Isuerre	587'39
Jarque	2.720'46
Jaulín	1.334'66
Lagata	304'88
Langa	464'86
Litago	1.530'26
Lituénigo	751'69
Longares	1.397'57
Longás	1.302'51
Lucena	1.321'42
Luesia	2.655'32
Lumpiaque	1.103'44
Magallón	2.263'70
Maleján	644'54
Mara	558'64
María	1.041'74
Mediana	2.243'03
Mequinenza	3.697'98
Mezalocha	182'97
Mianos	406'41
Miedes	1.994'49
Moneva	1.941
Morata de Jalón	196'15
Moros	753'23
Munébrega	786'75
Murero	237'11
Murillo de Gállego	64'96
Olvés	1.168'57
Orés	1.371'35
Oseja	478'73
Paniza	1.978'08
Pastriz	1.571'07
Perdiguera	725'52
Pintano	956'50
Plenas	261'19
Pomer	653'16
Pozuel de Ariza	455'52
Pozuelo de Aragón	1.390'10
Fradilla de Ebro	372'93
Purujosa	1.421'54
Purroy	561'09
Remolinos	0'30



Pesetas

Retascón	596'22
Rodén	714'21
Rueda de Jalón	1.350'57
Ruesca	589'36
Ruesta	736'47
Salillas de Jalón	608'42
Samper	1.216'92
Santa Cruz de Grío	949'83
Santed	581'26
Saviñán	2.866'41
Sestrica	935'69
Sierra de Luna	14'49
Sigiés	895'43
Tarazona	3.578'47
Tobed	1.167'07
Torralba de los Frailes	1.068'60
Torralba de Ribota	480'80
Torralvilla	841'14
Torrecilla de Valmadrid	557'86
Torrelapaja	257'96
Torres de Berrellén	1.533'23
Torrijo	3.588'87
Tosos	372'14
Trasmoz	666'95
Undués de Lerda	706'73
Undués Pintano	896'83
Used	1.324'51
Valdehorna	452'51
Valmadrid	769'46
Valpalmas	669'90
Velilla de Ebro	1.928'37
Vierlas	909'17
Vilueña (La)	778'69
Villafeliche	199'91
Villafranca de Ebro	2.032'40
Villalba	489'44
Villalengua	742'35
Villarreal	873'07
Villarroya	2.417'09
Vistabella	846'74
Viver de la Sierra	596'93

Zaragoza, 1.º de abril de 1935.—El Presidente, Luis Orensanz.

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.897.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

D. Luis García Candoy, Recaudador de Hacienda del pueblo de Gallur;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día veintisiete, a las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida

Florencio Cauray Vera, viña, Vergal: un cahiz. Pascual Goicoechea, campo, Cantarranas: cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas.

José Larragay Francés, campo, Vega: cinco áreas, siete almudes.

Vicente López Abadía, campo, Cuadrados: cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas.

Joaquina López Vicente, campo, Cantarranas: tres hanegas, ocho almudes.

Fernando Caldivar Oyarcey, campo, Alfándiga: diez almudes.

Juan Caldivar Oyarcey, campo, Alfándiga: una hanega, ocho almudes.

En Gallur, a 4 de abril de 1935.—El Recaudador, Luis García.

Núm. 1.941.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Caspe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto, con fecha 5 del actual, los nombramientos de D. Antonio García Serrano y D. Jesús Fierro Alcolea, como Recaudadores auxiliares de dicha zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 8 de abril de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.957.

**Jefatura de Obras públicas.**

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Ventas de Santa Lucía a Quinto, kilómetros 10 al 13, el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de junio de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

### REGLAMENTO para la convocatoria y régimen de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

#### CAPITULO I

##### *De la constitución de la Asamblea.*

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por objeto determinar la forma de representación en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Ebro de los intereses, Corporaciones y funcionarios llamados a integrarla, así como la de establecer su funcionamiento.

Artículo 2.º La Asamblea, una vez constituida, podrá modificar los preceptos de este Reglamento dictado con carácter provisional al efecto de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 19 de febrero de 1934 sobre reorganización de la Confederación.

Artículo 3.º La Confederación estará integrada por representantes proporcionales de todos los elementos que se beneficien o puedan beneficiarse con el aprovechamiento de las aguas públicas que discurren por la cuenca del Ebro y por la de las Corporaciones interesadas en cada aprovechamiento.

Especialmente habrá de tenerse en cuenta en la composición de la Asamblea las siguientes representaciones:

- a) Representantes de los usuarios agrícolas de toda la cuenca en proporción gradual y preestablecida con la superficie regada o regable y agrupados en las veintidós zonas o distritos que se establecen en el artículo 6.º
- b) Representantes de los aprovechamientos industriales agrupados en quince zonas también en proporción a su potencia según los términos del artículo 7.º de este Reglamento.
- c) Las grandes obras de riego ejecutadas, en ejecución o con proyecto aprobado.
- d) Las grandes Empresas de producción de fuerza.
- e) Tres representantes de las Cámaras Oficiales Agrícolas de la cuenca del Ebro.
- f) Tres representantes de las Cámaras Oficiales del Comercio e Industria.
- g) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tortosa.
- h) Tres representantes de las organizaciones obreras.
- i) Uno de las Asociaciones de Propietarios de fincas rústicas de la cuenca del Ebro.
- j) Idem de arrendatarios.

Todos los Síndicos que concurren a integrar las representaciones de la Asamblea tendrán un Suplente que será elegido al propio tiempo y con sujeción a las mismas normas que regulan la elección principal.

Artículo 4.º En la Asamblea, que tendrá como Presidente nato al Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, tendrán carácter de Vocales con voz y voto el Delegado del Ministerio de Hacienda, el Asesor Jurídico y el Ingeniero Director de la Confederación.

Los nombramientos de estos funcionarios que

forman parte de la Asamblea se harán según las condiciones y con sujeción al procedimiento que se indica en los artículos 16, 17 y 18 de este Reglamento.

Artículo 5.º A la Asamblea, así constituida, corresponderá la aprobación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de las Ordenanzas que habrán de regir los distintos Servicios de la Confederación; el estudio y propuesta al Ministerio de Obras Públicas de las reformas legislativas y reglamentarias de carácter general que puedan influir en los planes de aquel organismo y la formalización del plan y presupuestos para el ejercicio económico.

Podrá crear Juntas locales dependientes de la Confederación en la forma y con las condiciones que se determinen en su Reglamento.

Será también de la competencia de la Asamblea la aprobación de los proyectos económicos que redacte para sufragar los gastos de su propio funcionamiento, haciendo derramas entre los federados, previa la conformidad del Ministro de Obras Públicas.

Artículo 6.º El número de Síndicos representantes de los usuarios agrícolas a los que se alude en el apartado a) del artículo 3.º será uno por cada 40.000 hectáreas o fracción de terreno regado o regable, según proyecto aprobado.

A estos efectos en la cuenca del Ebro se constituirán los grupos de regadíos correspondientes a los cauces o tramos de cauce que a continuación se relacionan, con expresión de la capitalidad correspondiente a cada uno del número de representantes que tienen derecho a elegir.

1. Ebro y afluentes por ambas márgenes desde el origen hasta Conchas de Haro. Esta zona tendrá capitalidad en Miranda de Ebro, y tiene derecho a la elección de un Síndico.
2. Ebro, desde Conchas de Haro a Zaragoza, con su capitalidad en Tudela, que elegirá dos Síndicos.
3. Ebro, desde Zaragoza a Fayón, con capitalidad en Pina de Ebro. Elegirá un Síndico.
4. Ebro y afluentes por ambas márgenes desde Fayón al mar; su capitalidad es Tortosa y elegirá un Síndico.
5. Odrón, Ega y afluentes al Ebro por el margen izquierda, entre el Inglares y el Ega. Su capitalidad es Estella, que elegirá un Síndico.
6. Tirón, Najerilla, Iregua, Leza y afluentes intermedios al Ebro por la derecha. Su capitalidad es Logroño. Elegirá un Síndico.
7. Cidacos y Alhama. Su capitalidad es Calahorra. Elegirá un Síndico.
8. Arga y sus afluentes. Su capitalidad es Pamplona. Elegirá un Síndico.
9. Aragón y sus afluentes excepto el Arga. Su capitalidad es Tafalla. Esta elegirá un Síndico.
10. Queiles y Huecha con sus afluentes. Su capitalidad es Tarazona. Elegirá un Síndico.
11. Arba y sus afluentes. Su capitalidad es Ejea de los Caballeros. Elegirá tres Síndicos.
12. Jalón y sus afluentes, desde el origen hasta Calatayud. Su capitalidad es Calatayud. Elegirá un Síndico.
13. Jalón y sus afluentes, desde Calatayud al Ebro. Su capitalidad es La Almonia. Elegirá un Síndico.
14. Gállego y Huerva con sus afluentes. Su capitalidad es Zaragoza. Elegirá un Síndico.



15. Aguas y Martín con sus afluentes. Su capitalidad es Belchite. Elegirá un Síndico.

16. Guadalupe y sus afluentes. Su capitalidad es Alcañiz. Elegirá un Síndico.

17. Alcanadre y sus afluentes. Su capitalidad es Huesca. Elegirá cinco Síndicos.

18. Cinca y sus afluentes, excepto el Alcanadre. Su capitalidad es Barbastro. Elegirá cuatro Síndicos.

19. Noguera-Ribagorzana y sus afluentes. Su capitalidad es Benabarre. Elegirá un Síndico.

20. Noguera-Pallaresa y sus afluentes. Su capitalidad es Tremp. Elegirá un Síndico.

21. Segre y sus afluentes, excepto el Noguera-Pallaresa, desde el origen hasta Artesa de Segre. Su capitalidad es Seo de Urgel. Elegirá dos Síndicos.

22. Segre y sus afluentes, excepto el Noguera-Ribagorzana, desde Artesa de Segre al Ebro. Su capitalidad es Lérida. Elegirá tres Síndicos.

Artículo 7.º A los efectos de la representación de los usuarios industriales, se divide la cuenca en las siguientes zonas o agrupaciones.

Zona 1.ª Tramo 1.º del río Ebro (del origen a Conchas de Haro).

Zona 2.ª Tramo 2.º del río Ebro (de Conchas de Haro a Zaragoza).

Zona 3.ª Tramo 3.º del río Ebro (de Zaragoza al mar) y afluentes por ambas márgenes, en la provincia de Tarragona.

Zona 4.ª Cauces afluentes al tramo de origen del Ebro, por la derecha hasta el Oroncillo y por la izquierda hasta el Inglares, ambos inclusive.

Zona 5.ª Ríos Tirón, Najerilla, Iregua y Leza, con sus afluentes.

Zona 6.ª Ríos Udrón y Ega con sus afluentes.

Zona 7.ª Río Arga con sus afluentes.

Zona 8.ª Río Aragón con sus afluentes, excepto el Arga.

Zona 9.ª Ríos Cidacos, Alhama, Queiles, Huecha y demás cauces tributarios del río Ebro por la margen derecha, entre el Leza y el Jalón y río Arba y demás cauces vertientes al Ebro por la izquierda, entre el Aragón y el Gállego.

Zona 10. Río Jalón y sus afluentes.

Zona 11. Río Gállego y sus afluentes.

Zona 12. Ríos Huerva, Aguas, Martín, Guadalupe, Matarraña, cauces intermedios vertientes al Ebro por la margen derecha y afluentes por la izquierda entre el Gállego y el Segre.

Zona 13. Ríos Cinca y sus afluentes, a excepción del Esera.

Zona 14. Río Esera con sus afluentes.

Zona 15. Río Segre con sus afluentes, excepto el Cinca.

Cada una de estas quince zonas elegirá un Síndico por cada 15.000 caballos de vapor o fracción, con independencia de los que tienen derecho a designar directamente las grandes empresas de producción de energía a que se refiere el artículo 9.

Artículo 8.º Independientemente de la representación que corresponda a cada zona, las grandes obras de riego ejecutadas, en ejecución o con proyecto aprobado, estarán representadas además cuando la superficie regada o regable por éstas sea superior a 20.000 hectáreas. Si la superficie dicha es mayor de 50.000, la representación será doble, y triple si es mayor de 100.000,

sin que en ningún caso pueda exceder de tres el número de representantes.

Artículo 9.º Cada una de las grandes Empresas de producción de fuerza estará representada por un Síndico, cuando su módulo sea superior a 15.000 caballos. Si pasa de 75.000 la representación será doble y si excede de 150.000, triple; sin que se pueda aumentar dicha representación.

Para deducir el módulo se sumarán al número de caballos instalados y ya aprovechados, la mitad de los que estén en período de instalación y la quinta parte de los demás concedidos, siempre que no se hallen en situación de caducidad.

Será tenida en cuenta para este cómputo, toda la potencia aprovechada en curso de instalación y la restante concedida, a una misma Sociedad, dentro de la cuenca del Ebro, aunque no se hallen reunidas en un solo lugar las obras de la correspondiente concesión.

Artículo 10. Las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias de la cuenca del Ebro estarán representadas en la Asamblea de la Confederación por tres Síndicos elegidos en la forma que más adelante se determine.

Artículo 11. Las Cámaras Oficiales del Comercio e Industria de la cuenca del Ebro estarán representadas igualmente por tres Síndicos.

Artículo 12. La Cámara de Tortosa tendrá un representante, que lo será de los intereses relacionados con la navegación.

Artículo 13. Las organizaciones obreras estarán representadas en la Asamblea por tres Síndicos designados por los vocales obreros de los Jurados Mixtos de Trabajo industrial y rural de las provincias de la cuenca del Ebro principalmente afectadas por la Confederación.

Artículo 14. Las Asociaciones de propietarios de fincas rústicas de la cuenca del Ebro estarán representadas por un Síndico designado por los Vocales que estas mismas Asociaciones tienen en los Jurados Mixtos de la Propiedad rústica establecidos en las provincias de la cuenca del Ebro.

Artículo 15. Las Asociaciones de arrendatarios de fincas rústicas, estarán, a su vez, representadas por un Síndico elegido por los Vocales arrendatarios en los Jurados Mixtos de la propiedad rústica.

Artículo 16. El Delegado del Ministerio de Hacienda que habrá de formar parte de la Asamblea y Junta de Gobierno, será nombrado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 17. El nombramiento de Ingeniero Director de la Confederación, cuando proceda, recaerá en un Jefe del Cuerpo de Caminos, y se hará por el Ministerio de Obras Públicas, oyendo previamente a la Confederación, sin perjuicio de las normas que estén vigentes para provisión de plazas de dicho Cuerpo.

Artículo 18. La función asesora en la Confederación estará desempeñada por el Abogado del Estado, Jefe de la provincia de Zaragoza, el cual tendrá esta representación en la Asamblea y en la Junta de Gobierno de la Confederación.

Artículo 19. El Alcalde de Zaragoza, atendida la circunstancia de ser esta ciudad la capitalidad de la Confederación, será Vocal nato de la Asamblea.

## CAPITULO II

*Del procedimiento y derecho electorales.*

Artículo 20. La elección de los Síndicos representantes de los usuarios agrícolas agrupados en las zonas que se establecen en el artículo 6.º, se verificará en la forma siguiente:

Los Gobernadores civiles de las provincias de toda la cuenca del Ebro, publicarán en los respectivos "Boletines Oficiales" la convocatoria para efectuar la elección en cada Ayuntamiento, con 30 días de anticipación a la fecha que se señale para estas designaciones, notificándolo además, directamente la Confederación a todos los Ayuntamientos.

Artículo 21. El día señalado para la votación, que ha de ser necesariamente en domingo, se constituirá en cada Casa Consistorial una Mesa electoral, presidida por el Alcalde, de la que formará parte el Secretario de la Corporación municipal, el Presidente de la Comunidad o agrupación de regantes más antigua de la localidad o quien le sustituya reglamentariamente, si existiesen tales organismos, y los primeros contribuyentes por rústica.

Artículo 22. Ante esa Mesa, que funcionará de 9 a 12 de la mañana, depositarán sus sufragios los Presidentes y Delegados de las Comunidades de Regantes legalmente constituidas y los particulares usuarios que por tener un aprovechamiento exclusivo están fuera de la Comunidad. Donde las Comunidades de Regantes no funcionen normalmente o esté en suspenso su representación, la elección se hará directamente por los usuarios.

El voto se consignará en una papeleta escrita, donde constará:

El nombre social de la Comunidad de Regantes o el nombre particular del que vota, si no pertenece a la Comunidad.

El nombre y apellidos del Síndico a quien se elige.

Y el número de hectáreas regadas que representa la Entidad o el particular votante.

Cuando un particular de los que tienen derecho a concurrir directamente a la elección de Síndico tuviese voto en más de una zona, podrá conferir su representación para el ejercicio electoral en aquella zona en la que no compareciese personalmente.

Artículo 23. A las doce de la mañana dará la Mesa por terminada la elección y procederá a verificar el escrutinio.

Artículo 24. Del resultado de la elección se levantará un acta, que firmarán los componentes de la Mesa, extendiéndola por duplicado. Un ejemplar quedará archivado en el Ayuntamiento y otro se remitirá por correo certificado antes de las veinticuatro horas siguientes al Delegado del Gobierno en la Confederación.

Artículo 25. Para que la designación de Síndico sea valedera será necesario que recaiga en persona que reúna las condiciones siguientes:

Ser mayor de edad.

Saber leer y escribir.

Que sea propietario regante.

Artículo 26. En el jueves siguiente al día de la elección, se constituirá en la ciudad cabeza de cada zona la Mesa que ha de practicar las operaciones del escrutinio, integrada por un repre-

sentante de la Comisión reorganizadora de la Confederación, el Presidente de la Comunidad de regantes más antigua y el Secretario del Ayuntamiento. Del resultado de la práctica de aquellas operaciones se levantará acta, que en unión de todos los documentos que sirvieron en la elección se remitirá en el mismo día al Delegado del Gobierno en la Confederación, archivándose un segundo ejemplar en las Oficinas del Ayuntamiento.

En dicha acta la Mesa hará constar la proclamación de los Síndicos y suplentes elegidos.

También se harán constar las protestas que se formularon por quienes hubiesen obtenido votos en la elección.

Artículo 27. La elección de los representantes de los aprovechamientos industriales agrupados en las quince zonas del artículo 7.º, se hará remitiendo directamente las Empresas o particulares concesionarios con aprovechamiento inscrito, un oficio en el que conste el voto. Dicho oficio habrá de remitirse con la fecha señalada en la convocatoria al Delegado del Gobierno en la Confederación.

Artículo 28. La elección de Síndicos que representan a las grandes obras de riego, que según el artículo 8.º de este Reglamento la tienen independiente, se hará notificándolo directamente al Delegado del Gobierno en la Confederación, con la fecha de la convocatoria, las Juntas de Explotación o Juntas locales donde existan, mediante certificación expedida por el Secretario de la misma.

Las grandes obras de riego con Junta actualmente constituida, son las siguientes:

El Sindicato Agrícola de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, domiciliada en Barcelona, nombrará un Síndico.

Canal Imperial de Aragón, de Zaragoza, designará un Síndico.

Canal de Urgel, S. A., de Barcelona, designará un Síndico.

En la primera convocatoria de la Asamblea y hasta tanto que por su acuerdo no se restablezca el funcionamiento de las Juntas locales encargadas de hacer la designación de Síndico, se verificará la elección de los representantes de las grandes obras de riego que no tienen constituida la Junta por las Comunidades regantes usuarias o futuras beneficiarias de dichas obras.

Las grandes obras con derecho a representación en las que actualmente concurren estas circunstancias, son:

El Canal de Aragón y Cataluña, que estará representado por tres Síndicos, que mientras tanto no quede restablecida la Junta local serán designados por las Comunidades de regantes usuarias de sus aguas.

El Canal de Lodosa lo estará por un Síndico, elegido en la misma forma que los anteriores.

El Pantano de Yesa y Canal de las Bardenas, lo estará por dos Síndicos, elegidos asimismo por las Comunidades de regantes.

Pantano de la Sotonera, Canal de Monegros y Acequias de la Violada y del Flumen, representada por dos Síndicos, designados por las Comunidades de regantes.

Pantano de Mediano y Canal del Cinca, representado asimismo por dos Síndicos.

En cuanto se constituyan las Juntas locales para obras en ejecución con proyecto aprobado, se reco-



nocerá automáticamente el derecho de éstas para hacer las designaciones de Síndicos.

Artículo 29. Las grandes Empresas de producción de fuerza, que según el artículo 9.º tienen en la actualidad derecho a representación independiente, son las siguientes:

Riegos y Fuerza del Ebro, S. A., domiciliada en Barcelona, que designará tres Síndicos.

Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., que designará dos Síndicos.

Catalana de Gas y Electricidad, S. A., y Eléctrica del Cinca, S. A., de Barcelona, que designará dos Síndicos.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., que elegirá un Síndico.

Sociedad productora de Fuerzas Motrices, S. A., de Barcelona, que designará un Síndico.

Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, de Bilbao, que designará dos Síndicos.

Electrometalúrgica del Ebro, S. A., de Sástago, que designará un Síndico.

Aplicaciones Industriales, S. A., de Madrid, que elegirá un Síndico.

Energía e Industrias Aragonesas, S. A., que designará un Síndico.

Artículo 30. Las Cámaras Oficiales Agrícolas, a los efectos de designar Síndicos que las representen en la Asamblea de la Confederación, se agruparán de la manera siguiente:

A) Zona de Castilla, Vascongadas y Navarra (provincias de Santander, Burgos, Logroño, Alava y Navarra).

B) Zona de Aragón (provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel).

C) Zona de Cataluña (provincias de Gerona, Lérida y Tarragona).

Las Cámaras de cada una de estas zonas notificarán al Delegado del Gobierno en la Confederación el nombre del Síndico y del suplente que ha de representarlas.

Artículo 31. La elección de Síndicos por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria se hará en la misma forma prevista en el artículo anterior.

Artículo 32. La Cámara de Navegación de Tortosa designará libremente el Síndico que en la Asamblea de la Confederación represente estos intereses.

Artículo 33. Por conducto del Delegado provincial del Trabajo de Zaragoza, que a los efectos de la elección que se regula en este artículo, se pondrá en relación con los de las provincias de Santander, Burgos, Logroño, Alava, Navarra, Huesca, Teruel, Gerona, Lérida y Tarragona, remitirán al Delegado del Gobierno en la Confederación del Ebro las certificaciones que acrediten el resultado de la elección de tres Síndicos con sus suplentes por los Vocales obreros de los Jurados mixtos de Trabajo industrial y rural establecidos en aquellos territorios.

Artículo 34. Con el visto bueno de los Jueces de primera instancia Presidentes de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, establecidos en las provincias de la cuenca del Ebro, se remitirán separadamente al Delegado del Gobierno en la Confederación, por la fecha que se señale para las elecciones, certificaciones acreditando el voto de los Vocales propietarios por una parte, y de los Vocales arrendatarios por otra, para designar un Síndico representante de cada clase de estos intereses en la Asamblea de la Confederación.

Artículo 35. El cargo de Vocal de la Asamblea será incompatible con cualquier otro de carácter atribuido por funciones o servicios a la Confedera-

ción. Igualmente los contratistas y abastecedores no podrán figurar como miembros de la Asamblea.

### CAPITULO III

#### *Del funcionamiento y gobierno de la Asamblea.*

Artículo 36. Los que resultaren elegidos o designados miembros de la Asamblea de la Confederación, tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión que se celebre y los desempeñarán personalmente durante cuatro años consecutivos.

Transcurridos los primeros cuatro años se procederá a la renovación por mitad y mediante sorteo, de los miembros de la Asamblea que no tengan carácter permanente.

En lo sucesivo, las renovaciones de la mitad de los miembros habrán de verificarse cada dos años, pudiendo ser elegidos los que les correspondiese cesar en sus cargos.

Artículo 37. En los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad o muerte del Síndico propietario, le sustituirá el Suplente.

Si este último tampoco pudiera desempeñar el cargo, se anunciará la vacante y se procederá a una nueva elección en la zona respectiva, o bien a nueva designación por la entidad o entidades correspondientes, antes de transcurrir tres meses.

Artículo 38. El cargo de Síndico de la Asamblea es honorífico y gratuito. Sin embargo, podrá acordar la Asamblea que a los Síndicos que residan habitualmente fuera de Zaragoza se les indemnice de los gastos de viaje y con módicas dietas por cada sesión que se celebre.

Artículo 39. Se perderá el cargo de Síndico: Por haber dejado de reunir alguna de las condiciones requeridas para ser elegible dentro de la zona cuya representación ostentaba.

Por haber cesado en la representación con carácter con que fué elegido.

Por no haber tomado posesión del cargo en ninguna de las tres primeras sesiones que se celebren.

Por falta de asistencia a seis sesiones consecutivas, sin justificar la causa ni ser sustituido por el Suplente.

Por falta grave que afecte a la honorabilidad de la Corporación, a juicio de las tres cuartas partes de la Asamblea.

Artículo 40. Corresponde la convocatoria de la Asamblea a su Presidente, el Delegado del Gobierno. La oportuna citación habrá de circularse con la antelación que más adelante se indica, a los Síndicos y a los Suplentes.

Artículo 41. En la primera reunión que la Asamblea celebre después de cada renovación, se constituirá la Mesa interina con el Presidente, el Secretario y los dos Vocales de más edad y los dos más jóvenes de los que concurran. Ante ella presentarán los Síndicos sus credenciales y la Asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los miembros que la integran.

La vicepresidencia de esta Mesa interina será desempeñada por el Vocal de más edad.

Artículo 42. La Secretaría general de la Asamblea y de la Junta de Gobierno estará desempeñada por un funcionario de la Confederación. En la primera sesión que aquélla celebre una vez constituida definitivamente, se acordará este nombramiento a propuesta de la Mesa presidencial.

En sus funciones estará secundado por un Vicesecretario y el personal auxiliar que se estime preciso.

Artículo 43. Inmediatamente la Asamblea procederá al nombramiento de la Comisión de examen de

actas y capacidad de los Síndicos, la cual emitirá dictamen sobre la validez de las elecciones de Síndicos y sobre la existencia de los requisitos y circunstancias exigibles a los elegidos, examinando y dictaminando primero sobre sus propias actas y luego sobre las de los demás. Este dictamen será llevado a la Asamblea, que lo discutirá en la sesión inmediata.

También podrá proponer la Comisión a la Asamblea que se repita total o parcialmente una elección o designación, y que se impongan sanciones a las zonas o a los electores que no hayan cumplido con las obligaciones que les impone este Reglamento, todo ello teniendo en cuenta las distintas circunstancias generales o particulares que hayan podido concurrir en los actos electorales.

Artículo 44. Aprobado el dictamen de la Comisión de actas, la Asamblea procederá al nombramiento de dos Vicepresidentes y de dos Secretarios de la Mesa.

Artículo 45. Una vez elegida la Mesa definitiva y después de tomar posesión de sus cargos los designados, se nombrará la Junta de Gobierno.

Necesariamente habrán de formar parte de la Junta de Gobierno su Presidente, o sea el Delegado del Gobierno en la Confederación, el del Ministerio de Hacienda, el Ingeniero Director y el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Zaragoza.

Artículo 46. La Asamblea elegirá trece Síndicos que, juntamente con los indicados anteriormente, completarán la mencionada Junta de Gobierno de la Confederación.

De estos trece Síndicos elegidos por la Asamblea, habrán de ser regantes, por lo menos, ocho.

La designación de personas para el desempeño de todos estos cargos habrá de hacerse por votación secreta mediante papeleta.

Artículo 47. Pasará después la Asamblea a nombrar las otras Comisiones asesoras, que serán:

La Comisión de presupuestos y cuentas.

La Comisión legislativa.

La Comisión de obras y trabajos, y

La Comisión de Justicia y Arbitrajes.

Todos los Síndicos que forman parte de la Junta de Gobierno tendrán que pertenecer a una, por lo menos, de las indicadas Comisiones.

También estas Comisiones serán nombradas por votación nominal y secreta.

Cada una de ellas elegirá libremente su Presidente, su Vicepresidente y uno o dos Secretarios.

También podrá elegir una ponencia de su seno que funcione con carácter permanente, aun cuando no esté reunida la Asamblea.

Los Síndicos no pertenecientes a una Comisión podrán asistir a sus deliberaciones con su voz, pero sin voto.

Artículo 48. La Comisión de Presupuestos y Cuentas propondrá en sus dictámenes los ingresos y gastos de la Asamblea y de sus órganos ejecutivos, la forma de recaudar los unos y de invertir los otros, y censurará las cuentas que hayan de presentarse.

La contabilidad de la Confederación estará intervenida constantemente por el Delegado del Ministerio de Hacienda y toda la documentación será después siempre elevada a la Superioridad para el cumplimiento de todos los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sujetándose, como dispone dicha Ley en su artículo 70, a los plazos en él marcados, debiendo rendirse la justificación de los mandamientos de pago que se expidan para las atenciones de la Confederación por servicios independientes unos de otros, sujetándose a los planes hidráulicos con sus presupuestos que se

aprueben por la Superioridad, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto igualmente en la O. M. fecha 25 de abril de 1934 ("Gaceta" del 27).

Los justificantes de los mandamientos de pagos que se expidan para las atenciones de los servicios hidráulicos de la Confederación, se remitirán para su examen, aprobación y censura, a la sección de Contabilidad del Ministerio de Obras públicas, por la que, después de prestada dicha aprobación y censura y tomada razón de los gastos efectuados, se elevarán, previa la aprobación de la Superioridad, al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 49. La Comisión legislativa dictaminará sobre todas las reformas que estime conveniente introducir en las disposiciones que rigen las Confederaciones y en los Reglamentos generales o particulares de los distintos órganos de la misma. También podrá dictaminar acerca de las reformas legislativas de carácter general y que afecten a las materias propias de la Confederación que sea conveniente proponer al Estado.

Artículo 50. La Comisión de Obras emitirá dictamen sobre los proyectos de obras y planes u ordenación de aprovechamientos, que se sometan a su informe, y sobre todas las demás cuestiones que tengan relación inmediata con tales fines.

Artículo 51. El funcionamiento de la Comisión de Arbitrajes se regirá por su Reglamento especial, en el que se determinarán los requisitos de su competencia y eficacia ejecutiva de sus laudos.

Artículo 52. La Asamblea podrá nombrar Comisiones especiales que tengan una misión determinada, y en tal caso las funciones que a ellas se encomienden serán objeto exclusivo de su actividad y competencia.

Artículo 53. Las Comisiones se reunirán separadamente, deliberarán sobre los extremos sometidos a su reconocimiento y llevarán sus dictámenes al Pleno de la Asamblea, que los admitirá o rechazará por mayoría de votos.

El Presidente, Delegado del Gobierno en la Confederación, podrá presidir todas estas Comisiones e intervenir en sus trabajos.

Artículo 54. Se fijará por la Asamblea, a propuesta de la Presidencia, el número de sesiones que han de celebrarse y las horas de duración de éstas.

Artículo 55. Si cualquiera de los asuntos importantes por causar estado o definir derechos no pudiera ser resuelto y acordado en una sesión por falta de número, que es la mitad más uno, figurará necesariamente en el orden del día dentro de los tres días siguientes, pudiendo prorrogarse las sesiones de la Asamblea si fuere necesario, y entonces será valedero el acuerdo que recaiga, sea cualquiera el número de Síndicos que asistan.

Artículo 56. La Asamblea no podrá deliberar ni acordar sino acerca de las proposiciones del Delegado del Gobierno, de los proyectos que formule la Junta de Gobierno y de los dictámenes de las Comisiones permanentes o especiales, extremos que deberán figurar en el orden del día que redactará la Mesa.

Artículo 57. Todo Síndico, sin embargo, podrá formular proposiciones que presentará por escrito a la Presidencia para dar cuenta de ellas a la Asamblea. Esta podrá tomarlas en consideración, pero sin discutir las, y en tal caso pasarán necesariamente a informe de las comisiones respectivas.

Artículo 58. También tendrán derecho los Síndicos en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, a dirigir durante la primera media hora las



preguntas concisas y ruegos concretos de palabra o por escrito al Delegado del Gobierno, a la Mesa, a la Junta de Gobierno y a las Comisiones.

No se permitirá sobre estos ruegos y preguntas discusión alguna y no podrá dar lugar a resoluciones o acuerdos inmediatos.

Artículo 59. Puestos a discusión los asuntos que figuren en el orden del día, tendrán derecho los Síndicos a consumir tres turnos en pro y tres en contra.

En ninguna de estas intervenciones, que pueden ser de palabra o por escrito, podrá invertir cada Síndico más de diez minutos.

Artículo 60. La Asamblea podrá declarar los asuntos suficientemente discutidos en totalidad y por partes, cuando no se consumieren los turnos de reglamento o después de utilizados los que estuvieran concedidos. También podrá declararse el asunto de importancia y carácter extraordinario, y en tal sentido ampliar el número de turno señalado en el artículo anterior.

Artículo 61. Terminada la discusión de cualquier asunto se someterá seguidamente a votación, recayendo primero sobre las enmiendas o los votos particulares, si los hubiere, y, por último, sobre el dictamen. La forma de las votaciones será una de las tres siguientes:

1.<sup>a</sup> Ordinaria, o sea levantándose los que aprueben y permaneciendo sentados los que opinen en contrario.

2.<sup>a</sup> Nominal.

3.<sup>a</sup> Por papeletas.

La votación nominal será cuando lo pidan cinco Síndicos por lo menos.

La votación nominal se verificará leyendo un Secretario los nombres de los Síndicos y expresando éstos su voluntad afirmativa o negativa a la fórmula de votación previamente indicada por la Presidencia.

Toda elección de personas se hará por papeletas y mayoría de votos presente, sin que pueda nombrarse más de una persona en cada votación, a no ser que se trate de la elección de Mesa, de Juntas de Gobierno o de Comisiones, que podrán ser votadas de una vez.

El Presidente y el Secretario serán los escrutadores de las votaciones por papeletas, que se leerán en alta voz por aquél al tiempo de sacarlas de la urna y que se habrán depositado por mano del mismo.

Si en la primera votación para un cargo o elección de una sola persona, no resultara mayoría absoluta, se repetirá aquélla limitándose a los dos candidatos que hubieren obtenido más votos. Habiendo empate decidirá la suerte.

Artículo 62. Corresponde al Presidente de la Asamblea:

Abrir y cerrar las sesiones, mantener el orden, conceder la palabra, dirigir las discusiones, fijar las cuestiones que se han de discutir y votar, firmar las actas y anunciar al fin de cada sesión las materias de que se deba tratar en las mismas.

El Presidente podrá llamar al orden al orador que se exceda, y a la cuestión al que notoriamente se separe de ella.

Si el Presidente quiere tomar parte en la discusión, dejará la presidencia y no volverá a ocuparla hasta que se haya votado el artículo o punto que se discuta.

Artículo 63. Corresponde a la Asamblea, a propuesta del Presidente, adoptar las disposiciones oportunas para evitar que por uno o varios Síndicos se trate de obstaculizar o entorpecer la labor normal de la Asamblea, haciendo un uso moderado de las

facultades que el Reglamento concede a los asambleístas.

Artículo 64. El Presidente, como Delegado, tendrá el derecho de oponer su veto justificado a los acuerdos de la Asamblea.

En tal caso, habrá de poner dicha suspensión inmediatamente en conocimiento del Ministro de Obras públicas, remitiéndole los antecedentes necesarios para que éste resuelva en definitiva.

Artículo 65. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente con todas sus facultades y atribuciones en casos de ausencia forzosa, enfermedad u otras que le impidan ejercer sus funciones en la presidencia de la Asamblea.

Artículo 66. Corresponde al Secretario de la Asamblea extender las actas de las sesiones, dar lectura a las de la sesión anterior, dar cuenta de todas las comunicaciones que se dirigen a la Asamblea de los asuntos que figuren en el orden del día, de las proposiciones que se formulen por escrito y del resultado de las votaciones.

Artículo 67. Las reglas establecidas para la Asamblea en los artículos precedentes, regirán también, en cuanto sean aplicables, a la Junta de Gobierno y a las Comisiones permanentes, pudiendo éstas adoptar otras especiales para el ejercicio de sus funciones en lo que sea de su exclusiva competencia.

Artículo 68. La Junta de Gobierno será la encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y el Delegado del Gobierno dará cuenta de estos acuerdos al Ministerio de Obras públicas.

Artículo 69. Corresponderá además a la Junta de Gobierno la ejecución de las obras de los planes previamente aprobados y el cumplimiento de todos los servicios que en el mismo figuren. La Junta de Gobierno podrá nombrar los Comités técnicos y ejecutivos que estime necesarios para el mejor desempeño de su función. Propondrá y separará mediante expediente al personal que no pertenezca a los escalafones del Estado.

De las decisiones de la Junta de Gobierno cabrá recurrir en alzada ante la Asamblea, y de los acuerdos de ésta ante el Ministro de Obras públicas. Contra la resolución de este último sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo.

Artículo 70. La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, durante el mes de octubre, celebrando el número de sesiones públicas que ella misma acuerde con arreglo a la índole e importancia de los asuntos que haya de conocer.

Podrá reunirse además la Asamblea con carácter extraordinario cuando lo disponga la Junta de Gobierno o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Síndicos elegidos directamente por los usuarios, manifestando el objeto de dicha reunión.

La convocatoria a todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, deberá hacerse, por lo menos, con quince días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, y en tal convocatoria constará el objeto de la reunión y las materias a tratar.

#### Disposiciones transitorias.

Artículo 71. Todos los casos que no hayan sido previstos en el presente Reglamento, así como aquellos otros cuya interpretación ofrezca duda, serán resueltos por la Comisión provisional de Gobierno de la Confederación, que dictaría al efecto las normas complementarias y aclaratorias de rigor.

Artículo 72. En cuanto recaiga la aprobación ministerial sobre el presente Reglamento, la Comisión

provisional de gobierno de la Confederación que se designó por Orden de 23 de mayo de 1934, se reunirá para proponer los términos de convocatoria de la Asamblea.

Artículo 73. Este Reglamento, con las modificaciones que pudiese acordar la Asamblea, se incorporará formando una sección del que desarrolle orgánicamente las facultades, competencia y servicio de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Junta de Gobierno habrá de elevar necesariamente a la segunda reunión de la Asamblea un proyecto en el que se coordinen todos aquellos extremos con la legislación vigente.

El presente Reglamento para la convocatoria y régimen de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Ebro fué aprobado con carácter provisional en comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, de fecha 23 de marzo, de orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas.

Zaragoza, 1.º de abril de 1935. — El Delegado del Gobierno, L. Ernesto Montes.

Núm. 1.943.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS.— Expropiaciones.

Canal de las Bardenas.— Término municipal de Biota.  
Expediente número 2.

En uso de las atribuciones que me concede la orden de Obras públicas de 30 de noviembre de 1932 y cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de la ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26, 28 y 86 del Reglamento de 13 de junio de 1879, he acordado, con esta fecha, después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras arriba citadas y el señor Abogado del Estado y en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista publicada a continuación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados; advirtiendo que puede recurrirse contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas por conducto de esta Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquél en que se les notifique individualmente esta resolución; bien entendido, que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 6 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo. — Rubricado.

Relación que se cita.

Número de orden, propietario, clase y colono.

1. Monte Saso, inculto, comunal.
2. Laureano Omad, cultivo seco, Manuel Lasheras.
3. Aurelia Marcellán, id., la interesada.
4. Alejandro Martínez, id., Manuel Casaus.
5. Aurelia Marcellán, id., la interesada.
6. Alejandro Martínez, id., Manuel Casaus.
7. Gregorio Giménez, id., Manuel Aibar.
8. Leoncio Aibar, id., Angel Lamarca.

9. Julián Aibar, cultivo seco, Angel Lamarca.
10. Pilar Lafita, id., Claudio Ferrández.
11. Ramón Esteruelas, id., Pilar Lamarca.
12. Silverio Campos, id., Leoncio Lafita.
13. Monte común (Acequia Pan.º), pastos inculto.
14. Leoncio Aibar, cultivo seco, Antonio Jimeno.
15. Monte común, pastos inculto, Municipio.
16. Leoncio Aibar, cultivo seco, Antonio Jimeno.
17. Monte común, pastos inculto, Municipio.
18. Leoncio Aibar, cultivo seco, Antonio Jimeno.
19. Pilar Lafita, id., Claudio Ferrández.
20. Monte común, pastos inculto, Municipio.
21. Pilar Lafita, cultivo seco, Claudio Ferrández.
22. Leoncio Aibar, id.
23. Monte común, pastos inculto, Municipio.
24. Pilar Lafita, cultivo seco, Claudio Ferrández.
25. Monte común, pastos inculto, Municipio.
26. Leoncio Aibar, cultivo seco.
27. Pilar Lafita, id., Claudio Ferrández.
28. Leoncio Aibar, idem, id.
29. Babil Irigoyen, id., Luciano Borao.
30. Matías Malón, id., el interesado.
31. Monte común, pastos inculto, Municipio.
32. Matías Malón, cultivo seco, el interesado.
33. Aureliana Larraz, id., José Brun.
34. Matías Malón, id., el interesado.
35. Monte común, pastos inculto, Municipio.
36. José María Lambán, cultivo seco, el interesado.
37. Monte común, pastos inculto, Municipio.
38. José María Lambán, cultivo seco, el interesado.
39. Monte común, pastos inculto, Municipio.
40. Idem, id., id.
41. José María Lambán, cultivo seco, el interesado.
42. Monte común, pastos inculto, Municipio.
43. Idem, id., id.
44. José María Lambán, cultivo seco, el interesado.
45. Aureliana Larraz, id., José Brun.
46. José María Lambán, id., el interesado.
47. Monte común, pastos inculto, Municipio.
48. Aureliana Larraz, cultivo seco, José Brun.
49. José Bailo Lozano, id., Claudio Ferrández.
50. Secundino Lamarca, id., el interesado.
51. Monte común, pastos inculto, Municipio.
52. Francisco Abad, cultivo seco, Manuel Lasheras.
53. José Alastuey, id., id. y el mismo.
54. Amado Marcellán, id., el mismo.
55. Mariano Torrero, idem, id.
56. Amado Marcellán, idem, id.
57. Leoncio Lafita, idem, id.
58. Amado Marcellán, idem, id.
59. Leoncio Lafita, idem, id.
60. Francisco Bailo, idem, id.
61. Leoncio Lafita, idem, id.
62. Francisco Bailo, idem, id.
63. Monte común, pastos inculto, Municipio.
64. Gregorio Giménez, cultivo seco, Manuel Aibar.
65. Mariano Torrero, id., el mismo.
66. Monte común, pastos inculto, Municipio.
67. Mariano Torrero, cultivo seco, el mismo.
68. Monte común, pastos inculto, Municipio.
69. Mariano Torrero, cultivo seco, el mismo.
70. Monte común, pastos inculto, Municipio.
71. Mariano Torrero, cultivo seco, el mismo.
72. Monte común, pastos inculto, Municipio.
73. Mariano Torrero, cultivo seco, el mismo.
74. Monte común, pastos inculto, Municipio.
75. Mariano Torrero, cultivo seco, el mismo.



76. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
77. Mariano Torrero, cultivo secano, el mismo.  
78. Aureliana Larraz, id., V.<sup>a</sup> Celestino Fernández.  
79. Mariano Martín, id., el mismo.  
80. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
81. Mariano Martín, cultivo secano, el mismo.  
82. José Monsegur Lamarca, idem, id.  
83. Mariano Martín, idem, id.  
84. José Monsegur Lamarca, idem, id.  
85. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
86. Cándido Lapetra, cultivo secano, el mismo.  
87. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
88. Cándido Lapetra, cultivo secano, el mismo.  
89. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
90. Pilar Lafita, cultivo secano, José Garcés.  
91. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
92. Pascual Garcés, cultivo secano, el mismo.  
93. Francisco Ezquerria Lafita, idem, id.  
94. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
95. Vda. de Celestino Fernández, cultivo secano, la misma.  
96. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
97. Victorino Marcellán, cultivo secano, el mismo.  
98. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
99. Victorino Marcellán, cultivo secano, el mismo.  
100. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
101. Manuel Villellas, cultivo secano, Domingo Asín.  
102. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
103. Manuel Villellas, cultivo secano, Domingo Asín.  
104. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
105. Manuel Villellas, cultivo secano, Domingo Asín.  
106. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
107. Manuel Villellas, cultivo secano, Domingo Asín.  
108. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
109. Gregorio Jiménez, cultivo secano, Félix y Raimundo Berdor.  
110. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
111. Manuel Villellas, cultivo secano, Domingo Asín.  
112. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
113. Manuel Villellas, cultivo secano, Félix Berdor.  
114. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
115. Manuel Villellas, cultivo secano, Félix Berdor.  
116. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
117. Manuel Villellas, cultivo secano, Félix Berdor.  
118. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
119. Manuel Villellas, cultivo secano, Adrián Arregui y Félix Berdor.  
120. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
121. Manuel Villellas, cultivo secano, Adrián Arregui.  
122. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
123. Manuel Villellas, cultivo secano, Adrián Arregui y Manuel Sierra.  
124. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
125. Pilar Lafita, cultivo secano, Claudio Ferrández.  
126. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
127. Pilar Lafita, cultivo secano, Claudio Ferrández.  
128. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
129. Pilar Lafita, cultivo secano, Claudio Ferrández.  
130. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
131. Pilar Lafita, cultivo secano, Claudio Ferrández.  
132. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
133. Pilar Lafita, cultivo secano, Claudio Ferrández.  
134. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
135. Pilar Lafita, cultivo secano, Claudio Ferrández.  
136. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
137. Pilar Lafita, cultivo secano, Claudio Ferrández.  
138. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
139. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
140. Pilar Lafita, id., Colectividad Agraria.  
141. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
142. Mariano Giménez, cultivo secano, el mismo.  
143. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
144. Mariano Giménez, cultivo secano, el mismo.  
145. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
146. Eustaquio Cortés, cultivo secano, el mismo.  
147. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
148. Eustaquio Cortés, cultivo secano, el mismo.  
149. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
150. Eustaquio Cortés, cultivo secano, el mismo.  
151. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
152. Eustaquio Cortés, cultivo secano, el mismo.  
153. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
154. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
155. Idem., id., id.  
156. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
157. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
158. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
159. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
160. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
161. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
162. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
163. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
164. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
165. Casimiro Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
166. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
167. Casimiro Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
168. Antonio Lorriz, idem, id.  
169. Casimiro Alastuey, idem, id.  
170. Antonio Lorriz, idem, id.  
171. Casimiro Alastuey, idem, id.  
172. Antonio Lorriz, idem, id.  
173. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
174. Antonio Lorriz, cultivo secano, el mismo.  
175. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
176. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
177. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
178. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
179. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
180. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
181. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
182. Manuel Lamarca Aísa, cultivo secano, el mismo.  
183. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
184. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
185. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
186. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
187. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
188. Casimiro Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
189. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
190. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
191. Casimiro Alastuey, idem, id.  
192. Manuel Larraz, idem, id.  
193. Casimiro Alastuey, idem, id.  
194. Andrés Campos, idem, id.  
195. Casimiro Alastuey, idem, id.  
196. Andrés Campos, idem, id.  
197. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
198. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
199. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
200. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
201. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
202. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
203. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
204. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
205. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
206. Mariano Giménez, cultivo secano, el mismo.  
207. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
208. Máximo Alastuey, cultivo secano, el mismo.  
209. Mariano Giménez, idem, id.  
210. Monte común, pastos inculdo, Municipio.  
211. Mariano Giménez, cultivo secano, el mismo.

## SECCION SEXTA

## Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación

- 1.952.— Letux.—El 21 del actual, de 10 a 12.  
1.964.— Sádaba.—El 14 del actual, de 10 a 12.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que es timen convenientes.

## Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.968.— Mianos.

## Apéndice al amillaramiento.

- 1.952.— Letux.  
1.955.— Pintano.  
1.956.— Urriés.  
1.966.— Ejea de los Caballeros.

## Censo de campesinos.

- 1.952.— Letux.  
1.968.— Mianos.

## Cuentas municipales.

- 1.952.— Letux.

## Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.952.— Letux.  
1.967.— Cerveruela.  
1.968.— Mianos.

## Padrón de cédulas personales.

- 1.955.— Pintano.

## Recuento general de ganadería.

- 1.952.— Letux.  
1.955.— Pintano.  
1.956.— Urriés.  
1.963.— Uncastillo.  
1.966.— Ejea de los Caballeros.  
1.967.— Cerveruela.  
1.968.— Mianos.

## Repartimiento general.

- 1.965.— Castejón de Valdejasa.

## Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 1.952.— Letux.  
1.955.— Pintano.  
1.967.— Cerveruela.  
1.968.— Mianos.

## MARIA DE HUERVA Núm. 1.571.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de mil novecientos treinta y cuatro, que forma el Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales.

(Conclusión.— Véase B O. día 6)

Sesión del día 8 de diciembre. — Fué aprobada el acta anterior.

Se dió lectura a una instancia de D. Tomás Tobajas, en la que solicita al partido médico María-Botorrita, se instruya expediente para el pago de su

jubilación, y enterados los Concejales se acuerda denegarla por no haber disposición legal que le autorice ni acuerdo del Ayuntamiento concediéndola.

Se acuerda examinar una relación de recibos de la Electra de María.

Se acuerda pase a la Comisión de Policía urbana y rural un oficio de la Electra María, en el que denuncia el estado ruinoso de una tapia que linda con el camino de dicha Fábrica.

Se acuerda reunirse hoy en sesión extraordinaria para proveer la plaza de Veterinario municipal.

Se acuerda, a ruego del Concejal señor Mayanda, se le notifique a Mateo Cadena que arregle la pared del granero de la calle Costa.

Sesión extraordinaria del 8 de diciembre. — Se acuerda nombrar Inspector municipal veterinario a D. Damián Borobia Palacios.

Sesión del 15 de diciembre. — Dióse lectura a las actas de las últimas sesiones, siendo aprobadas y ratificados los acuerdos de la extraordinaria.

Fué aprobado el presupuesto ordinario para 1935. Se acuerda convocar a los tablajeros para concretar la cantidad que por impuesto de carnes han de satisfacer.

Se acuerda conceder a Pascual Benedicto un nicho en el cementerio.

Se encarga al Alcalde y Concejal Sr. Aliaga para que formulen el proyecto para el arreglo de las panderas, ya que su ruina es inminente de no proceder seguidamente al arreglo.

Se acuerda construir dos retretes para los niños de las Escuelas.

Se acuerda que pase a la Comisión de Policía urbana y rural el arreglo de las calles.

Sesión del día 22 de diciembre. — Aprobóse el acta anterior.

Se dió cuenta por el señor Presidente del informe del Arquitecto sobre los terrenos elegidos por el que lo fué la era de doña Teresa Corona.

En vista de la comunicación del Alcalde de Botorrita, en la que manifiesta que en aquella Secretaría no existe nombramiento ni dato alguno referente a Practicante de esta localidad, se acuerda declarar vacante el cargo de Practicante titular del partido médico y anunciar la vacante con el sueldo que por categoría le corresponda.

Se nombra al Secretario para que acuda al Ayuntamiento de Zaragoza a la sesión para el presupuesto carcelario.

Se fijan los precios para la redacción del proyecto de Escuelas en la forma siguiente: materiales: metros de arena de río, 6 pesetas; ídem de grava, 5; ídem de grava y arena, 4; ídem de piedra mampostería, 10; 100 ladrillos de 40 por 2 cm., 12 pesetas; procedentes de Botorrita: 100 tejas curvas, 25 por 2 cm., 12 pesetas; 100 kilos de veso, 2'50 pesetas; 100 kilos de veso fino, 2'70 pesetas; 100 kilos de cal, 7 pesetas; 100 kilos de cemento Portland, 11'50 pesetas; jornales: oficiales de albañil, 12'50 pesetas; obrón, 8; oficial carpintero, 15 pesetas; oficial herrero, 15 pesetas; jornal de carrero con carro de dos caballerías, 30 pesetas.

Sesión del 29 de diciembre. — Fué aprobada el acta anterior.

Se dió lectura a una instancia de D. Tomás Tobajas Campo, en la que solicita se le incluya en el presupuesto ordinario para 1935 y se acuerda denegarla por no haber acuerdo del Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de una factura de la Electra de María por el consumo de luz.

Se aprueba la factura de la Casa Gambón, del importe del material del cuarto trimestre.



Sesión extraordinaria del 31 de diciembre. — Fueron aprobadas varias cuentas por distintos servicios municipales.

María de Huerva, 15 de marzo de 1935. — El Alcalde, Antonio Cadena. — El Secretario, Antonio Gil.

Diligencia. — El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 del actual, de que certifico.

María de Huerva, 17 de marzo de 1935. — El Secretario, Antonio Gil. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Cadena.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 1932.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1935.

Sesión ordinaria del día 2. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 28 de febrero último, con una existencia en caja de 40.770'33 pesetas.

Tener en cuenta, para cuando proceda su distribución, la instancia presentada por el vecino José Nogués Vergara, que solicita tierra para cultivo en los montes comunales.

Aprobar pagos.

Designar una Comisión para realizar gestiones, al objeto de adquirir el monte Vedado Alto.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras para la construcción de un nuevo lavadero, a favor del licitador D. Antonio Morte Guillén, en la cantidad de 15.764'05 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 7. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el finado mes de febrero.

Subvencionar al Maestro D. Francisco López, con la cantidad de 30 pesetas mensuales, por indemnización por casa-habitación.

Quedar enterados de la instancia presentada por el Médico titular D. Eulogio Oscáriz, que solicita en arriendo la primera habitación que quede desocupada de las de la propiedad del Municipio.

Autorizar al señor Presidente para acudir al concurso abierto por la Excm. Diputación provincial, sobre subvenciones de obras de carácter sanitario.

Admitir la dimisión presentada por el encargado de las básculas municipales, abriendo concurso para su provisión reglamentaria.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Tener en cuenta la instancia presentada por el vecino Santos Burillo.

Aprobar los cargos de valores hechos al Recaudador municipal, correspondiente al ejercicio actual de 1935, en la forma siguiente:

Repartimiento general, 13.140 pesetas.

Guardería rural, 3.500 pesetas.

Labor y siembra, 19.564 pesetas.

Subvencionar anualmente al término de Candevanía con la cantidad de 100 pesetas, para sacar las gravas de la acequia.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1934, fijando el cargo de 135.055'04 pesetas; data, 88.658'30 pesetas. Existencia en caja para el año 1935, pesetas 46.396'74.

Sesión ordinaria del día 21. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asistir al homenaje que habrá de rendirse al Excmo. Sr. Gobernador civil, por los Alcaldes de la provincia.

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Aprobar la lista de los individuos que tendrán derecho al servicio Médico-Farmacéutico gratuito, durante el año 1935.

Aprobar varios pagos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 28. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aprobar varios pagos.

Ingresar en Hacienda pública la cantidad de 3.000 pesetas, a cuenta del expediente 158, sobre el 20 por 100 de Propios.

Celebrar, con la mayor solemnidad, la fiesta anual de la República.

Incluir también en la lista de Beneficencia a los vecinos María Valiente y cinco más.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 2 de abril de 1935. — El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 5 de abril de 1935. — El Secretario, Andrés García. — V.º B.º: El Alcalde, Felipe Catiela.

#### SASTAGO

Núm. 1951

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 5 de enero de 1935. — Señores concurrentes: D. Francisco Diestre, D. Gregorio Ordovás, D. Ramón Gracia, D. Santiago Villanueva, D. Ignacio Sariñena y D. Miguel Bolsa.

Abierta la sesión a las veinte horas, fué dada lectura al acta de la anterior, la cual fué aprobada por unanimidad.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y de las disposiciones oficiales publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y muy principalmente de la liquidación

ción practicada a Riegos y Fuerzas del Ebro por arbitrio sobre producto neto correspondiente al año 1932.

Se aprobó la rectificación practicada al Padrón municipal de habitantes, acordando la información pública del mismo.

Se acordó la designación de práctico para la recepción provisional de las obras ejecutadas en la casa propiedad del Municipio, destinada a estación de Telégrafos.

En relación con la instancia formulada por el vecino Joaquín Bolsa, referente a que la Banda municipal no dé bailes particulares, acordó el Ayuntamiento se conteste a dicho interesado en el sentido de que hasta la fecha nada ha solicitado el director de la misma sobre el particular y que, por tanto, cuando llegue el caso, se acordará lo procedente.

También se acordó requerir al director de la Banda para que presente inventario de todo el material de que dispone la misma.

Previo lectura, se aprobaron los pagos realizados por la Caja municipal desde el 13 de diciembre al 31 del mismo.

Fue dada lectura y quedó aprobada, la cuenta rendida por los apoderados del Ayuntamiento en la Capital, señores Rubio y Gómez, correspondiente al cuarto trimestre del año 1934, con un saldo a favor del Municipio de 2.085'16 pesetas.

Seguidamente se acordó realizar obras de reparación en la paridera sita en la dehesa del Torro.

Y siendo las veintiuna y media horas, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10 de enero.—Señores asistentes: D. Francisco Diestre, don Gregorio Ordovás, D. Santiago Villanueva, don Ignacio Sariñena, D. Miguel Bolsa y D. Mariano Morer.

Se abre la sesión a las veinte horas y el señor Alcalde ordena la lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda, devolviéndole el Presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1935, en la que se determina o se vislumbra el criterio de la Sección de Presupuestos para que se cree una plaza de Practicante titular, con la dotación de 900 pesetas anuales.

Previo la venia de la Presidencia, se emitió informe por Secretaría, manifestando que indudablemente la Sección no ha examinado con detenimiento el presupuesto, ya que en él se comprenden los nuevos sueldos de todo el personal sanitario, como igualmente la cifra global de atenciones sanitarias y procedía, a su juicio, visitar personalmente al Jefe de la Sección para demostrarle que este Ayuntamiento tiene perfectamente dotados todos los servicios y que no procede aumento en las consignaciones.

Así se acordó por unanimidad.

Y siendo las veintiuna horas, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de enero.—Señores asistentes: D. Francisco Diestre, D. Gregorio Ordovás, D. Santiago Villanueva, D. Ignacio Sariñena, D. Miguel Bolsa y D. Mariano Morer.

Se abre la sesión a las veinte horas y son aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Queda enterada de la correspondencia oficial

y disposiciones oficiales publicadas en la "Gaceta de Madrid" y B. O. de la provincia.

Se da lectura a un escrito suscrito por el concejal D. Mariano Ordovás, participando su traslado a Zaragoza y presentando la dimisión del cargo, la cual es aceptada con los acuerdos de cortesía acostumbrados.

Seguidamente se procede a la lectura de la liquidación practicada al presupuesto municipal ordinario del año 1934, siendo aprobada por unanimidad en la forma siguiente:

Ingresos de valores del Presupuesto realizados por todos conceptos, 119.537'89 pesetas.

Pagos realizados por igual concepto, 102.371 pesetas 76 céntimos.

Existencia en fecha 31 de diciembre de 1934, 17.166'13 pesetas.

Créditos pendientes de cobro en la misma fecha, 52.920'43 pesetas.

Obligaciones pendientes de pago, 7.841'27 pesetas.

También se acuerda su exposición al público por el plazo de quince días y remisión de un ejemplar de dicho documento al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Se dió cuenta del error sufrido por la Intervención de Pósitos al expedir recibo de cantidad girada por este Ayuntamiento, acordando su formalización en la forma propuesta por el Secretario Interventor.

Seguidamente se pone a discusión y se aprueba por unanimidad, expediente sobre transferencias de crédito dentro del indicado presupuesto.

Se da cuenta de una instancia suscrita por don José Ordovás y otros, solicitando cesión de cincuenta sacos de cemento para construcción de un aljibe en la partida de "Medianos", acordándose por unanimidad de conformidad con lo solicitado.

Se acuerda fijar en seis pesetas el tipo de jornal regulador a los efectos de quintas.

Se acuerda incluir en la Beneficencia municipal a las familias de D. Román Fandos y D. José Ferruz.

Se da lectura a una comunicación de la Delegación de Hacienda, aprobando el Presupuesto ordinario tal como había sido votado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento requirió al señor Alcalde para que excite el celo de los guardas de campo, impidiendo se realicen roturas arbitrarias en los montes comunales.

A las veintiuna horas, se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de febrero de 1935. Señores concurrentes: D. Francisco Diestre, don Gregorio Ordovás, D. Ramón Gracia, D. Santiago Villanueva y D. Ignacio Sariñena.

Se abre la sesión a las veinte horas y dada por unanimidad.

A continuación se da lectura al acta de la sesión anterior se aprueba la "Gaceta de Madrid" y B. O. de la provincia.

Quedó aprobado el proyecto de Escuelas de párvulos redactado por D. Teodoro Ríos, acordando su elevación al Ministerio de Instrucción Pública, juntamente con la instancia solicitando la subvención reglamentaria.



Se dió lectura del acta de recepción provisional de las obras ejecutadas en la casa destinada a estación de Telégrafos, siendo aprobada con algunas observaciones que se hacen al contratista para que corrija algunos detalles.

Vista la instancia elevada por el Director de la Graduada de niños, solicitando la cooperación de la Corporación municipal para llevar a efecto un viaje de estudios con 60 alumnos a Zaragoza, se acuerda por unanimidad contribuir con las cantidades necesarias al mayor éxito de dicho proyecto.

Se aprueba por unanimidad la cuenta de caudales correspondiente al cuarto trimestre de 1934, rendida por el Depositario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal.

Acto seguido se dió lectura y quedó aprobada la cuenta de caudales de valores fuera del presupuesto, correspondiente al mismo año, con una existencia de 3.394'93 pesetas.

Se acordaron algunas rectificaciones en la contabilidad de dicha cuenta, como consecuencia de error sufrido por la Intervención Central de Pósitos.

Se designaron médicos y talladores de los mozos del Reemplazo actual y anteriores.

Se aprobó el acta de arqueo correspondiente al 31 de diciembre último.

Se aprobaron por unanimidad varios pagos. Sin más asuntos se levantó la sesión.

(Continuará).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.968 bis

#### JUZGADO NUM. 1.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Por el presente se cita, llama y emplaza, a cuantos se crean con derecho a la herencia de Julio Aisa Cabrerizo, de 77 años, hijo de Juan y Ana, soltero, natural de esta Ciudad, que falleció en la Habana el día seis de julio último, sin testamento, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, justificando en forma su derecho, a reclamarla; aperebiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio procedente; pues así lo he acordado en el expediente promovido en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Pilar Riera Aisa, sobrina de dicho finado, que solicita se la declare heredera así como a María Luisa Aisa Cabrerizo, Fernando, Consuelo, Carmen, Pilar y Josefa Aisa Marínez, José Riera Aisa y Juan Aisa Villacampa, José Riera Aisa, Juana, Francisco, Carlos y Félix Aisa Navarro, hermana y sobrinos respectivamente de dicho Julio Aisa.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. — José María Martín. — El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.945.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco Zaragoneño», contra la Sociedad «Canela y Compañía» y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embarcados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

1. Terreno, que antes fué viña y albar, situado en el paraje de Fuentecillas o Carracetina, de cabida dos yugadas y media, equivalentes a una hectárea; lindante por los cuatro puntos cardinales con finca de D. Feliciano Pallarés y D.<sup>a</sup> Amalia García, que se halla toda cercada de tapias. Dentro del perímetro de esta finca se halla construída una fábrica de productos cerámicos, que comprende una superficie de treinta metros de ancho por sesenta de largo y se compone de un horno continuo de seis cámaras y su correspondiente chimenea de mampostería, naves para maquinarias y depósitos de géneros crudos, cocidos y secados, existiendo en toda ella todos los artefactos, mobiliarios, semovientes y demás efectos y enseres inherentes a la fabricación objeto de la misma que ha sufrido modificación para su mejora y aumento; además, a corta distancia y ahora detrás de las tapias de la fábrica, hay construída una cuadra y otras dependencias y separado de este otro edificio de forma rectangular, de diez metros de ancho y tres de largo, aproximadamente, destinado a depósito de tierras, existiendo también separados de los edificios referidos, tres hornos comunes: valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

2. Yermo, que antes fué viña, situado en el paraje de Carracetina, de cabida cuarenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas; lindante al norte con la Sociedad Tello y Compañía, al este con barranco, al sur con senda y al oeste con fincas de José Tello: valorado en quinientas pesetas.

3. Tierra yermo, de media yugada, igual a veinte áreas, en la partida de las Fuentecillas; lindante al norte, sur, este y oeste con finca de la Sociedad Tello y Compañía: valorada en quinientas pesetas.

4. Tierra yermo, de una yugada, igual a cuarenta áreas, en la misma partida de las Fuentecillas; lindante al norte, sur, este y oeste con fincas de la Sociedad Tello y Compañía: valorada en quinientas pesetas.

5. Yermo, que antes fué viña, de una yugada, igual a cuarenta áreas, situado en el paraje de Carracetina; lindante al este con finca de D. José Tello, al sur con la de D. Antonio Moros, al oeste con camino de herederos y al norte con tejár de Cristóbal Martínez: valorado en quinientas pesetas.

6. Tejar, de media yugada de extensión, igual a veinte áreas, en el paraje de Carracetina; lindante al este con viña de Polonio Pérez, al sur con plantado de José Tello, al oeste con camino de herederos y al norte con camino que conduce a la Estación de Cetina: valorado en quinientas pesetas.

7. Heredad yermo, de una yugada, igual a cuarenta áreas, en la partida de las Fuentecillas; lindante al este y sur con fincas de Blas Moros, oeste y norte con otra de la Sociedad Tello y Compañía: valorada en quinientas pesetas.

8. Yermo, que antes fué viña, de una yugada, igual a treinta y ocho áreas, catorce centiáreas, situado en la partida de la Fuentecilla; lindante al norte con albar de Miguel Tarodo, al sur con camino, al este

con viña de Roque Colás y al oeste con barranco: valorado en quinientas pesetas.

9. Campo, de cuatro medias, equivalentes a cuarenta áreas, en la partida de Ojazos; lindante al norte con finca de Evaristo Mateo, al sur con el de Antonio Cortés, al este con el de Ambrosio Aznar y oeste con el de Cipriano Aznar: valorado en quinientas pesetas.

10. Edificio tejar, compuesto de horno, era con dos cubiertos, una cuadra, un pajar y sitio para depósitos de leñas, cuya medida superficial se ignora, situado en la partida de Carracetina; lindante al este con albares de Vicenta Martínez, D. José Tello y D. Ventura Padilla, al sur con yerno de Alejandro López, al oeste con camino de herederos y al norte con camino de la estación: valorado en quinientas pesetas.

11. Parcela, de cabida veinte hanegas, igual a dos hectáreas, setenta y dos áreas, situada en la partida de la Escorrentía o Sargal; lindante al este con barranco y paso de ganado, y al oeste, norte y sur, con finca de señora Marquesa de Guaras: valorada en cuatro mil pesetas.

12. Tierra heredada en el paraje del Prado de la Serna, de cabida de dos hanegas, o catorce áreas, veintiocho centiáreas; lindante al norte con tierra de José Tarodo, al sur con tierra de Manuel Arcos, al este con otra de Pablo Tarodo y al oeste con otra de José Tello: valorada en mil quinientas pesetas.

13. Una parcela de terreno, con una casita de planta baja al fondo, situada en Madrid, a la derecha de la carretera de Francia, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada a la calle particular llamada Belmonte, hoy de Ticiano, por donde actualmente se distingue con el núm. 26. La totalidad de esta finca linda el norte o frente en línea de diez metros, cincuenta centímetros con la citada calle de Ticiano, antes Belmonte; por la derecha, al oeste, en dos líneas, la primera de once metros cincuenta centímetros, que forma ángulo obtuso con la del frente, y la segunda de catorce metros, quince centímetros, continuación de la primera, con la que forma ángulo muy obtuso, con la finca llamada del Perrero; por el fondo, al sur, con línea de diez metros, diez centímetros, que forma ángulo obtuso con la segunda del lindero oeste, con solar que fué de D. José Ortiz y López, y por la izquierda entrando, al este, en línea de veinticuatro metros, noventa centímetros, que forma ángulos rectos con las del norte y sur, con resto de finca de donde se segregó el terreno que se describe. Comprende una superficie de doscientos sesenta y cuatro pies y setenta y tres décimos, todos cuadrados: valorada en veinticinco mil pesetas.

14. Casa, señalada con el número veinte de la calle de Antonio Pérez, de Alhama de Aragón, con tres pisos, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie, con un pequeño jardín a su espalda, de noventa y cinco metros cuadrados, en el que existe un pequeño edificio accesorio. Todo reunido, formando una sola finca, linda por la derecha entrando o sur con finca de los herederos de D. Lorenzo Fontana; por la izquierda o norte con otra de herederos de D. Juan Manuel Marruedo; por la espalda o este, con acequia que separa una finca de herederos de D. Ventura Padilla, y por el frente y oeste con calle o carretera: valorada en sesenta mil pesetas.

15. Y una finca rústica, campo prado, regadío, situado en la partida del Realón; lindante al norte y sur campo de Mercedes Vicioso, al este con otro de José Roque de Francia y oeste con otro de Isabel Tarodo Hernando: valorada en siete mil pesetas.

La finca señalada con el número 11 radica en el tér-

mino municipal de Contamina, la núm. 13 en el de Madrid, y las restantes en término de Alhama de Aragón.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y simultáneamente en los de igual clase de Ateca, y en turno de Madrid, éstos últimos en lo que se refiere a las fincas sitas en sus respectivos partidos judiciales, el día dieciséis de mayo próximo y hora de las diez de su mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones serán preferidos aquellos que pujan por la totalidad de los bienes que se subastan; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.962.

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente para la exacción por la vía de apremio de una multa impuesta por el Distrito Forestal de Zaragoza a Bernardo Modrego, Canuto Modrego y Tomás Lezcano, vecinos de Pomer, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas, como de la propiedad de dichos deudores y que se describen así:

Como perteneciente a Bernardo Modrego: Un campo, seco, en la partida denominada Hoya Hermosa, de dos yugadas de cabida; linda al norte Francisco Lezcano, sur Matías Martínez, este monte y oeste Francisco Lezcano: tasado en ciento veinte pesetas.

Como perteneciente a Canuto Modrego: Un campo, seco, en la partida denominada el Hornillo, de una yugada de cabida; linda al norte camino, sur camino, este Tomás Lezcano y oeste Francisco Lezcano: tasado en doscientas pesetas.

Como de la propiedad de Tomás Lezcano: Un campo, en seco, en la partida denominada Cordillera, de una yugada de cabida; linda al norte Fermín Modrego, sur Francisco Modrego, este Felipe Modrego y oeste Teodoro Modrego: tasado en noventa y cinco pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de mayo próximo y hora de las once; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento del avalúo; que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Borja a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Cano.—Carmelo Molins

TIP. HOGAR PIGNATELLI